Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 16 de febrero de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, la secretaría informa que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado están notificadas. Adicionalmente que Colpensiones allegó poder para su representación. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario 11001 41 050 03 2022 00780 00

Bogotá D. C., 27 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en razón a que se notificó la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, se **programa audiencia** para el día **JUEVES 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.,** diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente a esta diligencia y allegar todas las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: https://call.lifesizecloud.com/17716138

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere a la demandada, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Documentos%20compartidos/ARCHIVO%20DIGITAL%20PROCESOS/ORDINARIOS/A%C3%91O%202022/2022-780?csf=1&web=1&e=1JXnxM, al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Finalmente, de conformidad con el poder allegado al plenario en el archivo 3 del expediente digital se **reconoce personería** a la sociedad **World Legal Corporation S.A.S.** representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones.

Así mismo, se **reconoce personería** adjetiva al abogado **Brayan León Coca** identificado con C.C. 1.019.088.845 y T.P. 301.126 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 016 del 28 de marzo de 2023**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e492178c5ffa4fd2a85b6bf8dae2209d34f60da06fef747762c45b189a3d6a3**
Documento generado en 27/03/2023 04:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica